

INFORME SECRETARIAL: Cali, 16 de julio de 2021. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 549

RADICACIÓN NO. 2021-00189

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del Causante **JOSE GARCES PORTOCARRERO**, y fallecido en esta ciudad el 28 de octubre de 2017, cuyo último domicilio fue Cali, según se indica, promovida mediante apoderado judicial por **ISABEL BEDOYA DE GARCES y ADRIANA DEL PILAR GARCES BEDOYA**, mayores de edad y con domicilio en Cali.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 489, del Código General del Proceso, será admitida a trámite, de conformidad con el artículo 490 y s.s. y se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado, el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del Causante **JOSE GARCES PORTOCARRERO**, quien se identificó con la C.C. 7.518.115, fallecido en Cali el 28 de octubre de 2017, y cuyo último domicilio fue esta ciudad.

SEGUNDO: RECONOCER a la señora **ISABEL BEDOYA DE GARCES**, en calidad de cónyuge, quien opta por gananciales.

TERCERO: RECONOCER a la señora **ADRIANA DEL PILAR GARCES BEDOYA**, en calidad de heredera del causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

CUARTO: ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** por medio de edicto de **TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO**, como lo dispone el artículo 490 del C.G.P., así como el emplazamiento de los **ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, conformada entre el causante y la señora ISABEL BEDOYA DE GARCES, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 487 del C.G.P., en concordancia con el artículo 491-2 ibidem,

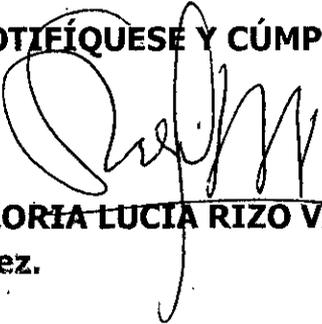
mediante la inclusión del llamado a los emplazados, la clase de proceso, las partes, y el juzgado que los requiere, de que trata el artículo 108 ibidem, el cual se publicará únicamente en el Registro Nacional de Emplazados, conforme al art. 10 del Decreto 806 de 2020., a lo que procederá secretaría.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la sucesión intestada del causante **JOSE GARCES PORTOCARRERO**, en el Registro Nacional de apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 Parágrafo 2° C.G.P.).

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la iniciación del proceso de sucesión intestada del causante **JOSE GARCES PORTOCARRERO**, quien en vida se identificaba con la C.C. No. 7.518.115 (Art. 490 CGP). Líbrese el oficio correspondiente.

SEPTIMO: RECONOCER personería al Dr. **JUSTINIANO SANCHEZ SAA**, abogado titulado con T.P. No. 24433 del C. S. de la J., para que represente a las demandantes, en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD

En estado electrónico No. 107 hoy notifico
a las partes el auto que antecede (art. 295 del
C.G.P).

Santiago de Cali 27 JUL 2021

El secretario _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ